

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere *Contratar los servicios personales para apoyar los diferentes procesos de normalización que ejercen las secretarías técnicas de mesas del centro industrial del diseño y la manufactura, vigencia 2019.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato

Contratar los servicios personales para apoyar los diferentes procesos de normalización que ejercen las secretarías técnicas de mesas del centro industrial del diseño y la manufactura, vigencia 2019.

3. Obligaciones específicas

- Desarrollar la gestión administrativa, documental y logística requerida para el desarrollo del proceso de gestión de instancias de concertación y competencias laborales incluyendo las acciones derivadas de la gestión del equipo nacional de normalización.
- Mantener actualizada la información en los aplicativos dispuestos para el proceso de gestión de instancias de concertación y competencias laborales.
- Brindar información a los distintos usuarios internos y externos del proceso de gestión de instancias de concertación y competencias laborales de acuerdo con los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales de la Dirección General.
- Las demás que se requieran para la ejecución del presente contrato y el plan de acción del grupo de gestión de competencias laborales
- Organizar, clasificar y archivar la documentación, de acuerdo con la tabla de retención documental que aplica a los centros de formación respecto al proceso de instancias de concertación y normalización.
- Brindar información sobre las mesas sectoriales y productos de normalización de competencias laborales, requeridas por los centros de formación y por la dirección del sistema de nacional de formación para el trabajo
- Convocar a reuniones de mesas sectoriales y de normalización y verificar su participación y asistencia
- Elaborar las actas y recoger listados de asistencia de las reuniones de los consejos ejecutivos y generales de las mesas sectoriales, de acuerdo con el modelo establecido en el sistema de gestión de calidad, previo visto bueno del secretario técnico y del metodólogo
- Proyectar comunicaciones que se requieran, referentes a los procesos de normalización e instancias de concertación, previo visto bueno del secretario técnico y del metodólogo
- Registrar información en los aplicativos disponibles para los procesos de normalización e instancias de concertación, previo visto bueno del secretario técnico y del metodólogo

- Mantener actualizada la información del proceso de instancias de concertación y competencias laborales, tanto física como electrónicamente
- Preparar la logística para las reuniones y eventos relacionados con el proceso de normalización e instancias de concertación
- Elaborar y hacer seguimiento a bases de datos de posibles miembros del sector para formar parte de las mesas sectoriales.
- Realizar seguimiento a los compromisos registrados en las actas de los consejos ejecutivos y generales previamente
- Apoyar las actividades de divulgación de las instancias de concertación y normalización (eventos, elaborar pieza de comunicación y otros)
- Enviar, con el visto bueno del secretario técnico: agendas, actas, documentales y presentaciones, a los participantes de las reuniones
- Afiliarse y realizar los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente
- Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos y la experiencia en el área señalada, capacidad para trabajar en equipo y liderazgo.

Idoneidad: Tecnólogo y/o profesional en áreas administrativas, ingenierías y/o áreas afines.

Experiencia Relacionada: Mínimo doce (12) meses de experiencia laboral en actividades administrativas.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Once (11) meses, sin exceder del treinta (30) de Diciembre de 2019.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Floridablanca.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 22.176.000) Mcte.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional al tiempo ejecutado a partir del acta de inicio. b) pagos iguales mensuales por valor de Dos millones dieciséis mil pesos Mcte (\$2.016.000) cada uno. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

CDP: Para sufragar el pago de honorarios del contrato, el centro de formación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1019 del 15 de Enero de 2019.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA- Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

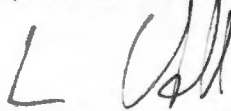
El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución interna del SENA N° 0202 del 10 de febrero de 2014. Así mismo deberá proyectar el acta de liquidación (en caso de requerirse) previa presentación del informa final de supervisión

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: NO _____

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Floridablanca, el quince (15) de enero de 2019.



JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
Subdirector Centro

Proyecto: Betty Sofía Cáceres Manrique. *prof.*



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura SENA de la Regional Santander, requiere *Contratar los servicios personales para apoyar los diferentes procesos de normalización que ejercen las secretarías técnicas de mesas del centro industrial del diseño y la manufactura, vigencia 2019.*

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita y conforme el estudio previo suscrito por el Subdirector del Centro, se evidencia la necesidad de *Contratar los servicios personales para apoyar los diferentes procesos de normalización que ejercen las secretarías técnicas de mesas del centro industrial del diseño y la manufactura, vigencia 2019.*

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director de la Regional Santander, en la planta de personal del Centro industrial del diseño y la manufactura del SENA Regional Santander, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que esta contratación se encuentra incluida en el PAA 2019 publicado del Centro de formación y se encuentra registrado en la fila No. 394

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Regional Santander, "*Contratar los servicios personales para apoyar los diferentes procesos de normalización que ejercen las secretarías técnicas de mesas del centro industrial del diseño y la manufactura, vigencia 2019.*"

OBJETO: *Contratar los servicios personales para apoyar los diferentes procesos de normalización que ejercen las secretarías técnicas de mesas del centro industrial del diseño y la manufactura.*

VALOR TOTAL: VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.176.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional al tiempo ejecutado a partir del acta de inicio. b) pagos iguales mensuales por valor de Dos millones dieciséis mil pesos Mcte (\$2.016.000) cada uno. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.

PLAZO: Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

RECURSOS: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1019 del 15 de enero de 2019

AUTORIZACIÓN N° **071**

Dada en Bucaramanga,

17 ENE 2019

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL